

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 16 de Noviembre de 2015.-

Ref.: Expte. Nro. 35.654/15, s/ antecedentes

Contratación Directa - Munic. Tecka.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Tecka tramita la adquisición de una retroexcavadora, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de u\$s148.506,20, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Res. 14/15 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario, Ordenanza nro. 14/2015 HCD MT).-

Mediante la Ordenanza nro. 14/2015 HCD (obrantes a fs.18/20) se autoriza al ejecutivo municipal a adquirir el citado bien de uso a la firma ABERCAR S.R.L., se agrega a fs. 04 se agrega proyecto de resolución de adjudicación de compra directa, y a fs. 06 nota de remisión, dando razonablemente cumplimiento con las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante ello, para futuras contrataciones, corresponde, por buena práctica administrativa, agregar las condiciones mínimas de contratación aprobadas al efectos, en donde además consten las características del bien requerido y antecedentes y registros de los oferentes y de sus firmantes en representación; asimismo debiera agregarse la constancia de pedido de cotización, que por prudencia debieran requerirse a tres empresas -para asegurar la calidad y conveniencia económica de la contratación que se tramita-; y debiera fundarse la decisión de elección entre oferentes, pues las ofertas presentadas contienen características distintas en cuanto al bien que ofrecen en venta, y la oferta objeto de contratación es la más onerosa.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 77/15.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS